

ESTADO No. 119

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 19 de septiembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKE-15051	WILLIAM OSWALDO NARANJO GOMEZ	18-09-2023	369	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKE-15051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficario de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$83.251.570) más los intereses que se generen a partir del 21/10/2011 hasta la fecha efectiva de pago. - Pago del canon superficario de la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$88.085.632) más los intereses que se generen a partir del 21/10/2012 hasta la fecha efectiva de pago.

					<ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de NOVENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$91.629.575), más los intereses que se generen a partir del 21/10/2013 hasta la fecha efectiva de pago. - Pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESO (\$95.748.631), más los intereses que se generen a partir del 21/10/2014 hasta la fecha efectiva de pago. - Pago del canon superficiario de la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$114.667.846) más los intereses que se generen a partir del 23/05/2017 hasta la fecha efectiva de pago <p>De conformidad al concepto Técnico No. 383 del 15 de septiembre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los formatos de declaración de las regalías correspondientes al declaración, liquidación y pago de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2022
--	--	--	--	--	---



						<p>De acuerdo con establecido en el concepto técnico No. 383 del 15 de septiembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente la póliza minero ambiental de conformidad al concepto técnico No. 383 del 15 de septiembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 383 del 15 de septiembre del 2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO SAS	12-09-2023	GEMTM 200	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad CIMACO SAS Nit. 890403628-4 a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 10350, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Acta de Prórroga del Contrato de Concesión No. 10350, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad CIMACO SAS Nit. 890403628-4, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>

						ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCF-11341	RUBEN CORDOBA MIRANDA	18-09-2023	370	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCF-11341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR al área de Recursos Financieros a efectos que proceda con la corrección/ajuste de la resolución VSC-000812 del 17/09/2019, mediante la cual se declaró la caducidad y obligaciones económicas del Contrato de Concesión No. LCF-11341, confirmada totalmente mediante resolución No. VSC-0967 del 20/10/2019, ejecutoriada y en firme el 10/12/2019 los valores adeudados de canon superficiario del tercer año de exploración fijado en un millón trece mil ciento ochenta y dos pesos (\$1.013.182) siendo que el valor correcto es de UN MILLÓN TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.013.183), debidamente causado en el sistema financiero de la Entidad, del canon superficiario del primer año de construcción y montaje fijado en Un millón cincuenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos (\$1.058.727) siendo que el valor correcto es de UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (1.058.729), debidamente causado en el sistema financiero de la Entidad y del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje fijado en \$184.984, siendo que el valor correcto es de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.184.978), debidamente causado en el sistema financiero de la Entidad, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 215 del 19 de mayo del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 215 del 19 de mayo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

Se desfija **hoy 19 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA